



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 032-2009-JUS/CDJE

N° 032-2009-JUS/CDJE-P

Lima, 06 NOV. 2009

VISTO, el Oficio N° 32-2008-2°JPE/ARMR/lvrj, del señor Juez del Segundo Juzgado Penal Especial y el Oficio N° 01074-2009-CG/PP, del Procurador Público Adjunto de la Procuraduría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1068, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, resolver los problemas de competencia que puedan presentarse entre Procuradores Públicos;

Que, conforme al Oficio de visto, el señor Juez Penal Especial solicita que se resuelva el conflicto de competencias suscitado entre el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y el Procurador Público de la Contraloría General de la República, para tal fin ha adjuntado la resolución de fecha 22 de mayo de 2009.

Que, asimismo, la Procuraduría de la Contraloría General de la República remite copia simple del Informe de Verificación de Denuncias N° 004-2008-CG/GDPC, emitido por la Gerencia Central de Denuncias y Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, al haberse acreditado la existencia de indicios razonables de comisión de delito conforme a lo señalado en la conclusión N° 3.1; y, tal como lo faculta el literal a) del numeral 7.8 de la Directiva N° 011-2004-CG/GDPC "Procedimiento para la Ejecución de Acciones Rápidas", aprobada por Resolución de Contraloría N° 131-2004-CG, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 3°, 7° inciso 2) y 8° inciso 6) de la Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 166° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción interviene en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y proceso judiciales por la comisión de ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, *el conocimiento de una noticia criminal* o por la intervención del Ministerio Público, mientras que la actuación del Procurador Público de la Contraloría General de la República se circunscribe a las investigaciones preliminares y procesos judiciales que se tramiten como resultado de las recomendaciones de una acción de control; en tal sentido, en atención a los hechos expuestos corresponde al Procurador Público de la Contraloría General de la República continuar representado y ejerciendo la defensa de los derechos e intereses del Estado en el expediente N° 032-2009 y seguida ante la Segundo Juzgado Penal Especial.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

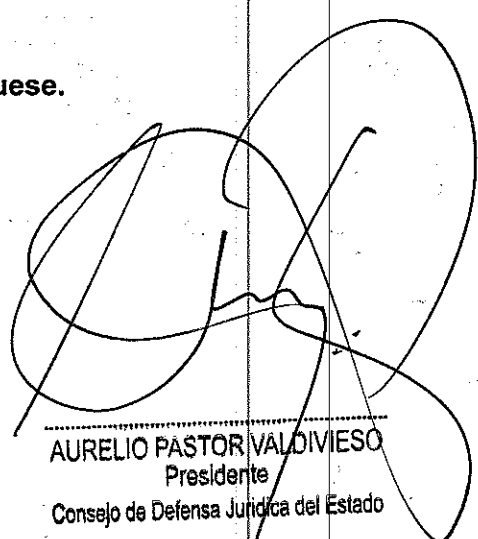
Artículo 1°.- Precisar que corresponde a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República a continuar ejerciendo la representación y defensa de los intereses del Estado en el expediente N° 032-2009.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para su cumplimiento y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios para su conocimiento.

Artículo 3°.- La Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado comunicará lo resuelto en la presente resolución a la titular del Segundo Juzgado Penal Especial.

Regístrese y comuníquese.




AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado